



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*



PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

ARTÍCULO 1°.- Incorporáse como artículo 7° bis de la Ley 14.370 el siguiente texto:

"ARTÍCULO 7°bis.- Créase el Observatorio de Información Ambiental de Establecimientos Industriales de la Provincia de Buenos Aires en el ámbito de la Autoridad de Aplicación de la presente.

El Observatorio de Información Ambiental de Establecimientos Industriales tiene por objeto la publicación de la información sistematizada y comprensible relativa a los Registros Ambientales de los Establecimientos Industriales de la Provincia de Buenos Aires, los reempadronamientos y los resultados de las inspecciones, las auditorías, las verificaciones, las constataciones, los relevamientos y otras acciones de control y verificación que la Autoridad de Aplicación lleve a cabo sobre los sujetos obligados por la presente.

Para el cumplimiento de ese objeto, el Observatorio de Información Ambiental de Establecimientos Industrial



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*



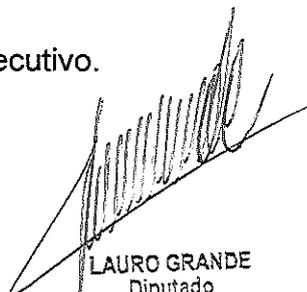
publicará en un sitio web oficial la información indicada disponible y considerada información pública ambiental.

La información publicada por el Observatorio de Información Ambiental de Establecimientos Industriales deberá ser fácilmente comprensible, actualizada al menos trimestralmente, veraz y contar con la documentación respaldatoria correspondiente en un archivo físico y digital de resguardo para todos los documentos y la información que publique en su sitio web oficial.

El acceso a la información publicada en el sitio web será anónimo, libre, gratuito e irrestricto para cualquier persona. Asimismo, el sitio web oficial deberá:

- a) Contar con un formulario electrónico para consultas.
- b) Proveer un sistema de búsqueda de información relativa al objeto de esta ley que sea rápido y sencillo de usar, utilizando como parámetros de búsqueda la ubicación geográfica de la Industria.”

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al poder ejecutivo.



LAURO GRANDE
Diputado
Frente Para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de Ley tiene por objeto facilitar a la ciudadanía el ejercicio de su derecho al acceso a la información del Registro Ambiental de Establecimientos Industriales de la Provincia de Buenos Aires, en tanto ésta es definida como información pública ambiental por el art. 6° de la Ley 14.370 que crea ese Registro.

Si bien la Ley 11.723 prevé la instrumentación por parte del Poder Ejecutivo de un Sistema Provincial de Información Ambiental, accesible a la consulta de todo aquél que lo necesite, la posibilidad de acceder a la información se ve dificultada por trámites o la información disponible en la web es incompleta, con parámetros de búsqueda sofisticados y desactualizada.

Por tal motivo, es oportuno comenzar por la creación de bases web accesible y simples para al menos el Registro Ambiental de Establecimientos Industriales de la Provincia de Buenos Aires, que desde ya debe ser considerado como



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



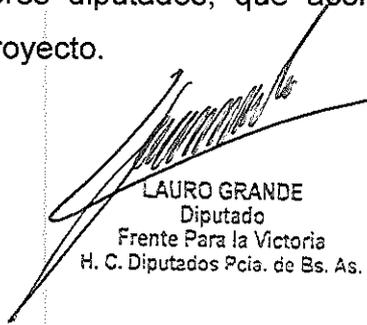
parte del Sistema Provincial de Información Ambiental.

Para los ciudadanos bonaerenses el acceso a la información ambiental se torna cada vez más relevante, en aras de conocer la calidad del ambiente en que viven y desarrollan sus actividades cotidianamente.

La información sobre la actividad y el impacto ambiental de las Industrias radicadas en su hábitat es parte fundamental de esa información: si la industria tiene el certificado de aptitud ambiental, la evaluación del impacto ambiental que se haya realizado a través de la Declaración de Impacto Ambiental, si existen los permisos de vuelco, si se realizaron controles y cuáles fueron sus resultados, etc.

La creación de un Observatorio de Información Ambiental de Establecimientos Industriales de la Provincia de Buenos Aires permitirá la satisfacción a esas demandas y garantizará eficientemente el ejercicio del derecho de acceso a la información pública ambiental.

Por los motivos expuestos, solicito a las señoras diputadas y a los señores diputados, que acompañen con su voto el presente proyecto.



LAURO GRANDE
Diputado
Frente Para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.